

*Forcota Carera. Diana Navero
Marilyn Carrera
Des. Minis*

Nancy Liseth Muñoz Ortiz

De: juan.pinzon@cddb.gov.co
Enviado el: jueves, 9 de mayo de 2019 3:38 p. m.
Para: nanyat04@yahoo.es; ecoturparaisotropical@gmail.com; avaluostarazona@gmail.com
CC: Servicio al Ciudadano; info@fondoadaptacion.gov.co; 'MAGDA JANNETH SUAREZ RAMIREZ'; edgarortiz@fondoadaptacion.gov.co; 'NELSON ANDRES MANTILLA OLIVEROS'; 'Sandra Yaneth Galvan Carvajal'
Asunto: Respuesta a comunicación entregada a profesionales del Ministerio de Ambiente. Abril 8 de 2019. POMCA Cáchira Sur
Datos adjuntos: OFICIO RAD SALIDA CDMB No. 5845 Cáchira Sur.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

6759
09 MAY 2019

Señora
NANCY YANETH ALARCON TELLEZ
Presidenta
ASOJUNTAS Playón

Señor
JORGE ENRIQUE SIERRA OLAYA
Presidente
Asociación para la Defensa y el Desarrollo del Municipio "SOY PLAYÓN"

Señor
EVELIO TARAZONA GELVEZ
Presidente
Consejo de Cuenca POMCA Cáchira Sur

Respetados Actores de la Cuenca Cáchira Sur.

Adjunto Oficio con Radicado de Salida CDMB No. 5845 de mayo 9 de 2019 de **ASUNTO:** Respuesta a su comunicación entregada a profesionales del Ministerio de Ambiente en el marco de la reunión de la Fase de Información para la Delimitación del Páramo de Jurisdicciones – Santurbán – Berlín, realizada el 8 de abril de 2019.

Cordialmente ,

Juan Manuel Pinzón Ángel
Coordinador Ordenamiento y Planificación Ambiental
Subdirección de Ordenamiento Y Planificación Integral del Territorio

Navero
170 MAY 2019
A: 30

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extraiga, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.



Bucaramanga,

CDMB_005845

2019MAY9AM11:01

Señora:
NANCY YANETH ALARCON TELÍEZ
Presidente
ASOJUNTAS
Correo: nanyat04@yahoo.es

Señor:
JORGE ENRIQUE SIERRA OLAYA
Presidente
Asociación para la Defensa y el Desarrollo del Municipio "SOY PLAYON"
Correo: ecoturparaisotropical@gmail.com

Señor
EVELIO TARAZONA GELVEZ
Presidente
Consejo de Cuenca POMCA Cáchira Sur
Calle 15 No. 5-51
El Playón – Santander
Correo: avaluostarazona@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a su Comunicación entregada a Profesionales del Ministerio de Ambiente en el marco de la Reunión de la Fase de Información para la Delimitación del Páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín, realizada el 8 de abril de 2019.

Respetado Actores de la Cuenca Cáchira Sur.

Durante la reunión de seguimiento a POMCAS que realiza el Fondo Adaptación con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, realizada el pasado 25 de abril de 2019, se efectuó entrega de su comunicación al Director General de la CDMB, para que se atendiera y generará respuesta a los aspectos de competencia de la Autoridad Ambiental Regional, por lo cual, de manera respetuosa, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Dentro del desarrollo del contrato de consultoría No. 9772-04 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB y la Unión Temporal POMCAS Ríos Cáchira Sur y Lebrija Medio 2015; el cual tiene por objeto, "Prestar los servicios de consultoría para la formulación del plan de ordenación y

Cra. 23 # 37- 63 Bucaramanga, Santander / PBX: (57) 7 6346100 / Línea Gratuita 01 - 8000 - 917300
E-mail: info@cdbm.gov.co / www.cdbm.gov.co

www.cdbm.gov.co



CDMB Corporación
Parque Regional Natural Páramo de Santurbán
Jardín Botánico Boy Valentín



@CARCDMB
@parquesanturban



manejo de la cuenca hidrográfica del río Lebrija Medio (código 2319-03) y ajuste (actualización) del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Cáchira Sur (código 2319-02) y atendiendo su oficio con Radicado CDMB 4935 de abril 1 de 2019, esta Autoridad Ambiental se permite realizar las siguientes precisiones frente a las observaciones por ustedes planteadas:

1. **Gestión del Riesgo.** Teniendo en cuenta sus afirmaciones frente al componente de Gestión del Riesgo (...) *"El Consorcio POMCAS como entidad contratista, ha cometido muchas irregularidades, pues no ha tenido en cuenta, los habitantes de las región quienes estamos dispuestos hacer acompañamiento a los profesionales contratistas, con el fin de identificar los verdaderos sitios y zonas de alto riesgo por remoción en masa, avenidas torrenciales e inundación, para hacer su respectiva mitigación"* (...)

Respuesta: Dentro de la consolidación del componente de gestión de riesgo, se realiza un análisis histórico, el cual tiene en cuenta las bases de datos de eventos registrados (Desinventar, SIMMA, organismos de gestión de riesgo, etc.) donde se identifican áreas en las cuales se presentaron afectaciones a población y/o infraestructura.

Igualmente, se elabora un análisis donde se identifican zonas que pueden ser susceptibles a los diferentes eventos amenazantes (movimientos por remoción en masa, avenidas torrenciales e inundaciones), para lo cual se tiene en cuenta además aspectos relacionados con la geología, geomorfología y cobertura de los territorios, entre otros aspectos.

De acuerdo a lo anterior, dentro del componente de gestión de riesgo no solo se pueden tener en cuenta las áreas que reporten eventos, y/o los puntos identificados por la comunidad, sino que se debe hacer un análisis de amenaza, lo cual se logra mediante la aplicación de metodologías validadas por instituciones como el Servicio Geológico Colombiano - SGC, IDEAM, entre otras, las cuales permiten una caracterización de la zona, identificando áreas que puedan generar un riesgo para la infraestructura y más aún para la población.

2. **En Aprestamiento:** *En la mayoría de los casos no se realizó el debido acompañamiento y direccionamiento al proceso de elección de consejo de cuenca por lo que se reflejó en una baja participación y representación de los diferentes sectores y actores en dicha instancia, y considero que en el caso de la cuenca Cáchira Sur; el consejo no es representativo de la territorialidad de la cuenca pues solo cuenta con un solo representante de la comunidad, pues la documentación requerida no cumplió con los requerimientos por falta de asesoría y nos preocupa que esta fase ya fue aprobada por parte de la interventoría sin el cumplimiento en cuanto a participación ciudadana y quienes deben intervenir en el POMCA, como lo establece el Decreto 1640 de agosto 2 de 2012".*



Respuesta: Frente a lo anterior se informa que la elección del Consejo de Cuenca se realizó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 1640 de 2012 y la Resolución 0509 del 21 de mayo de 2013 "Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca y se dictan otras disposiciones".

Artículo 49. De la conformación. Representantes de cada una de las personas jurídicas públicas y/o privadas asentadas y que desarrollen actividades en la cuenca, así como de las comunidades campesinas, e indígenas y negras, y asociaciones de usuarios, gremios, según el caso.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, establecerá los lineamientos para su conformación.

Se hace necesario por parte de la Corporación aclarar que el proceso se realizó en observación de los criterios establecidos en los Artículos 2 y 3 de la Resolución 0509 de 2013, especialmente, en lo que respecta a los documentos que debían aportar cada uno de los actores señalados en el artículo segundo de la resolución mencionada y como usted mismo lo afirma, la condición actual que de contar el consejo de cuenca con un solo representante de la comunidad, está estrechamente ligado con el cumplimiento de requisitos y del procedimiento reglamentado por el Ministerio de Ambiente, frente a la selección de los integrantes. El mejor referente, con todo respeto, de haberse surtido el proceso de la conformación del Consejo de Cuenca conforme la norma es su participación en representación de la comunidad en el Consejo de Cuenca del POMCA Cáchira Sur.

Sin embargo, la misma norma ha planteado las situaciones de participación por usted señaladas, respecto a la facultad que tienen todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, asentadas en la Cuenca para participar en el proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo, como lo indica el Artículo 53 del Decreto 1640 de 2012, garantizándose de esta manera el derecho a la participación de la comunidad

Teniendo en cuenta que su inquietud se materializa en el hecho de contar el Consejo de Cuenca del POMCA Cáchira Sur con un solo representante de la comunidad, esta Corporación ratifica lo establecido en el Decreto 1640 de 2012, en su artículo 53 que fija como mecanismo para la participación amplia de la comunidad y actores, la posibilidad de acompañamiento de los actores mencionados y comunidad al Consejero durante las sesiones correspondientes:

Artículo 53. De la participación ciudadana. Las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, asentadas en la cuenca hidrográfica declarada en ordenación por la autoridad ambiental competente, **podrán participar en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la misma, presentando sus recomendaciones y observaciones a través de sus representantes en el Consejo de Cuenca de que trata el presente decreto, sin perjuicio de las demás instancias de participación que la autoridad**



ambiental competente considere pertinente implementar en estos procesos. (Negrilla fuera de texto)

En este sentido considera necesario la CDMB señalar, que durante las socializaciones efectuadas de los documentos de las diferentes fases del Plan de Ordenación y Manejo, por parte de la comunidad del municipio del Playón se ha dispuesto la participación de miembros del concejo Municipal el Playón, Líderes Comunitarios, Líderes Cívicos, Asojuntas, Presidente de la Asociación "Soy Playón", durante las reuniones surtidas en los meses de Agosto, Septiembre, Noviembre de 2019, así como durante el mes de marzo de 2019, en la socialización de la fase de prospectiva.

3. **Zonificación Prospectiva:** *La mayoría de los mapas se encuentran desfasados o sea que no coincidían con la información contenida en los municipios y gobernación y la información base (aerofotografías) están desactualizados lo que altera la lectura de los territorios actuales y no coinciden con la realidad territorial y por el afán de presentar resultados vimos hacer cambios improvisados en el momento de la socialización de algunos mapas sin ningún estudio o sustento profesional, lo cual consideramos grave irresponsabilidad y nos preocupa que ya está en proceso de aprobación por parte de la interventoría.*

Respuesta: Frente al desarrollo de esta fase se informa que a través de los oficios con Radicado CDMB No. 2185, 2186, 2208, 2209 y 2210 de marzo 5 de 2019, la Corporación convocó a los integrantes del Consejo de Cuenca a la socialización del Documento de Final de Fase de Prospectiva y Zonificación del POMCA Cáchira Sur para el día 14 de marzo de 2019, en dicho evento se estableció en los compromisos que:

La Corporación enviaría por correo electrónico los documentos de la Fase de Prospectiva & Zonificación al presidente del Consejo de Cuenca, y este realizaría la respectiva revisión y emisión de observaciones para el día 5 de abril de 2019. Frente a lo anterior, le manifestamos que de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 0509 del 21 de mayo de 2013 Participación del Consejo de Cuenca,

ARTÍCULO 8o. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE CUENCA EN LAS FASES DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA. *El Consejo de Cuenca participará en las fases del plan de ordenación y manejo de la cuenca conforme se establezca en la estrategia de socialización y participación definida durante la fase de aprestamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal de la Corporación o el miembro que la Comisión Conjunta designe, establecerá el lugar y el plazo de que dispone el Consejo de Cuenca para remitir por escrito a través de su presidente, información, observaciones y propuestas debidamente sustentadas. Para este efecto, el Consejo de Cuenca deberá anexar copia del acta de reunión en la cual conste la decisión.*

En este sentido, aunque la Corporación ha generado los espacios de participación a través de las diferentes socializaciones efectuadas para la Fase de Diagnóstico y para la Fase de



Prospectiva, no se ha recibido de manera formal y en el marco de lo establecido en el artículo 8 citado, las observaciones sustentadas a los documentos compartidos a los Consejeros, acompañadas de la respectiva acta del Consejo de Cuenca.

4. **Diagnóstico:** *No hemos tenido información completa y ajustada, por lo cual no conocemos su profundidad en las diferentes áreas como socioeconómica, hidrología, geología, gestión del riesgo, flora, fauna y suelos. En algunos casos los técnicos de campo no tenían el conocimiento técnico, científico y del territorio y la poca información que nos han presentado está muy desfasada de la realidad, por lo que consideramos que fue un trabajo hecho de escritorio, a distancia, que no permite contar con información precisa y real de los territorios y solo se basaron en información secundaria.*

Respuesta : Sea lo primero indicar que durante los diferentes escenarios propiciados por la Coproracion para atender las inquietudes de la comunidad, así cmo lograr su participación efectiva, en la medida de la posibilidad de disponer de documentos con aprobación de la Interventoria, los mismos han sido compartidos a los miembros del Consejo, para su conocimiento, analisis y generación de observaciones, por lo tanto, no compartimos su afirmación de no haber obtenido informacion completa y ajustada de los documentos cosntitutivos del Pomca.

En segunda Instancia, es necsario señalar que el proceso de Formulación del Plan de Ordenación de las Cuencas Alto Lebrija, Cachira Sur y Lebrija Medio, desde el inicio del mismo, ha contado con el ejercicio realizado por la Interventoria Consorcio POMCAS 2014, quienes verificaron los perfiles de los profesionales contratados por la Consultoria para el desarrollo de la Formulación del Pomca.

En tercera instancia y derivado especialmente de las reuniones sostenidas en los espacios de socialización del Consejo de Cuenca, ha existido una diferencia conceptual entre los alcances de la formulacion del Pomca por parte de la comunidad, respecto de las guias técnicas establecidas por el Ministerio de Ambiente, situación ante la cual, esta Corporación y la misma Interventoria han clarificado el Alcalce del Pomca , así como su escala de trabajo, razón por la cual, se ha expresado que la pretensión que se realicen visitas predio a predio, no es del alcalde del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, dado que la escala de trabajo es 1:25.000.

Expresadas las inquietudes y preocupación de la comunidad en el sentido de no disponer de un número mayor de actores de la comunidad en la integración del Consejo de Cuenca, esta Corporación, previo a obtener la aprobación del Diagnostico por parte de la Interventoría (02 de Noviembre de 2018), realizó mesa de trabajo con la comunidad para escuchar sus inquietudes (28 de agosto de 2018), las cuales estuvieron relacionados con la gestión del Riesgo en el Municipio. Posteriormente, el 19 de Septiembre de 2018 se convocó a los Consejeros para presentar los avances en la etapa de Diagnóstico y conocer sus inquietudes.



Finalmente en relación con la Fase de Diagnostico, la socialización a los miembros del Consejo de Cuenca Cáchira Sur, del documento aprobado por la Interventoría se realizó el 29 de noviembre de 2018. Todo lo anterior para evidenciar los escenarios de participación a la comunidad en el marco de la formulación del Pomca. No obstante, en el entendido que la Formulación del Plan es un Proceso Interactivo, cada vez que se identifica un ajuste en la Fase de Diagnostico, el mismo modifica las fases subsiguientes de Prospectiva y Formulación.

5. **Formulación:** *A pesar que en diferentes ejercicios aportamos información para los proyectos vemos que no se han tenido en cuenta, por lo tanto insistimos que sin la participación de la comunidad y de los entes territoriales y sin una lectura real, la formulación de proyectos será incoherente y no solventará la problemática de las cuencas; adicionalmente solicitamos una socialización de las fases de aprestamiento y Zonificación Prospectiva, a las comunidades de cada municipio, la cual fue negada y como representantes de la comunidad no aceptamos, pues estas dos fases que se creen cumplidas deben ser socializadas para que la comunidad de las observaciones y recomendaciones pertinentes.*

Respuesta: Teniendo en cuenta que parte de la información aportada por la comunidad respecto a los proyectos a realizar en la Cuenca se materializa en la Fase de Formulación, hasta la fecha la Corporación no ha socializado la fase mencionada, teniendo en cuenta que se debe dar cierre a las fases previas, es decir, Diagnostico y Prospectiva-Zonificación, por lo tanto, son prematuras sus afirmaciones en cuanto a no ver materializados los aportes de la comunidad en la Fase de Formulación.

En cuanto a la petición de socializar a las comunidades en cada uno de los municipios la fase de Prospectiva y Zonificación; durante la socialización del 14 de marzo de 2019 en la cual se presentó a los Consejeros de Cuenca el documento con aprobación de mínimos por parte de la Interventoría, se aclaró que la petición no estaba en el alcance contractual del contrato firmado entre la CDMB y la Unión Temporal POMCAS Cáchira Sur y Lebrija Medio 2015, planteándose por parte de la Corporación la realización de la reunión solicitada en las Instalaciones de la CDMB; sin obtener a la fecha la definición de la misma por parte de los Consejeros.

En este contexto, también se recordó a los miembros del Consejo de Cuenca, lo establecido en el Artículo 48 del Decreto 1640 de 2012, el cual define la representación de todos los actores de la Cuenca en el Consejo de Cuenca.

Artículo 48. Del Consejo de Cuenca. *Es la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica.*

Parágrafo. *La autoridad ambiental competente podrá apoyar los aspectos logísticos y financieros para el funcionamiento del Consejo de Cuenca.*



En este mismo concepto, también es importante destacar lo referido en el numeral 5 del Artículo 50 del Decreto 1640 de 2012, definiendo entre las *Funciones del Consejo de Cuenca* lo siguiente:

5. *Divulgar permanentemente con sus respectivas comunidades o sectores a quienes representan, los avances en las fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca.*

6. *“Además, los manejos de las cuencas hidrográficas no figuran dentro de las prioridades institucionales; al igual que se observa baja capacidad institucional para cubrir demanda que genera la administración de recursos naturales en los territorios. A nivel de cooperación internacional son inconsistentes con las necesidades de los territorios en ordenación.”*

Respuesta: La formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Alto Lebrija, Cáchira Sur y Lebrija Medio, inicialmente corresponden a la priorización que se estableció en el Ministerio de Ambiente y es precisamente con recursos del Estado canalizados a través del Fondo de Adaptación que se materializa la contratación de los Planes mencionados.

Respecto a la CDMB, la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas fue incorporada en el Plan de Acción Institucional 2016-2019, la cual se constituye en la carta de navegación de la gestión de la CDMB. Lo anterior para desvirtuar su afirmación que el manejo de las Cuencas no hace parte de las prioridades Institucionales.

7. (...) *“Además se notan muchos vacíos institucionales, convirtiéndose las Corporaciones Ambientales en entidades permisivas y proclives al despilfarro de los recursos al hacer una deficiente supervisión por parte de las mismas y el desinterés en cumplimiento del Decreto 1640 de 2012, en la difusión del Instrumento Pomca”* (...)

Respuesta: Dada la importancia de disponer de los instrumentos de Ordenación y Manejo de las Cuencas, desde el nivel central se identificó la necesidad de incorporar en el desarrollo de los contratos las funciones de Interventoría Integral, contratada directamente por el Fondo de Adaptación, con el objeto de garantizar el cumplimiento en la entrega de los productos, así como la calidad en los mismos.

La CDMB como entidad contratante del Objeto Contractual, ha establecido la supervisión de los contratos 9972-04 (Cuenca Cáchira Sur y Cuenca Lebrija medio) y 10111-04 (Cuenca Alto Lebrija), respaldada por un equipo de profesionales que independientemente de los conceptos que emita la Interventoría, efectúa la revisión de los documentos técnicos y emite las respectivas observaciones a fin que se ajuste los documentos. El anterior ha sido un trabajo continuo desde el inicio de los contratos,

especialmente por el amplio número de versiones documentales presentadas por el Contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.

En este contexto, la CDMB también ha desarrollado las acciones administrativas sancionatorias a que dieron lugar los incumplimientos en el tiempo de entrega de los documentos constitutivos de las diferentes fases, generando como resultado la sanción correspondiente al Pomca Cáchira Sur por la no entrega en términos del Documento de la Fase de Diagnóstico, imponiéndose la máxima sanción establecida en el contrato, equivalente al 10 % del valor del contrato. Lo anterior, para desvirtuar sus afirmaciones de actuaciones permisivas y proclives al despilfarro de los recursos públicos.

8. *La guía POMCAS del Ministerio de Ambiente referente a la Formulación no es clara en los alcances de los estudios, productos, metas, metodologías, requeridas para el manejo de las cuencas; esto permite que contratistas y contratantes evadan la profundidad de los objetivos de los diagnósticos, esto producto a que los consorcios contratados no fueron exigidos objetivamente, en la medida que un mismo consorcio ejecutó estudios en diferentes cuencas y a la hora de solicitarles información para el estudio, evaluación y discusión; los consorcios no facilitan información, **al igual que las corporaciones autónomas, las cuales evitan el amplio debate para la sustentación de los estudios en las distintas fases de las cuencas en ordenación.*** (Negrilla fuera de Texto)

Respuesta: En relación con el contenido del párrafo anterior, señala esta Autoridad Ambiental que el desarrollo de los estudios para la Ordenación y Manejo de la Cuenca ha estado ceñido a lo establecido por las Guías Técnicas para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, en cumplimiento de lo señalado en el párrafo primero del Artículo 26 del Decreto 1640 de 2012:

(...)

Parágrafo 1°. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible desarrollarán cada una de las fases de que trata el presente artículo acorde a los criterios técnicos, procedimientos y metodologías establecidos en la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.

(...)

Bajo un concepto contrario a su comunicación, la frecuencia de los eventos en los cuales la CDMB ha convocado a la comunidad y diferentes actores asentados en la Cuenca, para escuchar sus inquietudes, así como para socializarles en compañía de la Interventoría y consultoría los avances en la formulación del Plan de ordenamiento, es el mejor indicativo de la apertura y necesidad de la CDMB de obtener de sus actores información importante para el proceso, a través de los procesos de diálogo abierto, con los estamentos mencionados.



Finalmente, en el marco de garantizar la participación efectiva de la comunidad en las diferentes etapas de formulación del Pomca, en los escenarios promovidos por la Corporación para socializar avances del Plan, se ha contado con miembros de la comunidad y actores de la Cuenca, los que no necesariamente se encuentran constituidos como Consejeros, (Adjunto Lista de Asistentes Reunión 29 de noviembre de 2018) quienes han hecho uso de su derecho de participación expresando sus opiniones. Mediante este mecanismo, de manera implícita en las sesiones de trabajo se ha garantizado la participación de los diferentes actores de la Cuenca y de la comunidad misma. En este sentido, la Corporación ratifica la necesidad e importancia de contar con la participación de la comunidad en la formulación de los Planes de Ordenación y continuará generando los espacios necesarios para la misma, en el marco y alcance establecido por las Guías Técnicas de Formulación, así como en el alcance establecido en el Contrato 9772-04 suscrito entre la CDMB y la Unión Temporal Ríos Cáchira Sur y Lebrija Medio 2015.

Cordialmente,

NELSON ANDRES MANTILLA OLIVEROS
Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Copia:

- **Doctor Ricardo José Lozano Picón.** Ministro de Ambiente. Calle 37 N° 8-40 Bogotá. Correo : servicioalciudadano@minambiente.gov.co
- **Doctor Edgar Ortiz Pabón.** Gerente Fondo de Adaptación. Carrera 7 N° 71-52. Torre B, Piso 8. Edificio Carrera Séptima. Bogotá . Correo : info@fondoadaptacion.gov.co
- **Doctora Magda Janeth Suarez.** Supervisora Convenio 021 – 2014. Fondo de Adaptación. Carrera 7 N° 71-52. Torre B Piso 8. Edificio Carrera Séptima. Bogotá. Correo: msuarezfondoadaptacion@gmail.com

Proyectó:	Sandra Yaneth Galván C.	Contratista CDMB	
Proyectó	Gersson Armel Peña Vera	Contratista CDMB	
Revisó:	Juan Manuel Pinzón Ángel	Supervisor Contrato de Consultoría 9772-04	
Oficina responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio - SOPIT		



